



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 016-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Lima, 05 FEB 2020

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 104 y 157-2019-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal N° 013-2020-MINAGRI-SERFOR-GG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley establece como una de las funciones del SERFOR, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, los artículos 76, 48 y 56, del Reglamento para la Gestión Forestal, del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones y los Sistemas Agroforestales, respectivamente, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018, 019 y 020-2015-MINAGRI, establecen que el SERFOR aprueba los lineamientos para el diseño e implementación de los planes de cierre, para cumplimiento de la ARFFS;

Que, en el marco de lo expuesto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, presenta y sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre", recomendando su republicación;

Que, en ese sentido, resulta conveniente disponer la republicación de la propuesta de lineamientos señalada en el considerando precedente, a efectos de recibir comentarios y/o aportes por parte de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, y, particularmente, de todo usuario o ciudadano que tenga interés en el objeto de la referida propuesta normativa;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos, así como el Reglamento de Organizaciones y funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación de la propuesta de "Lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre", que forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de recibir los comentarios y/o aportes de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 2.- Los comentarios y/o aportes a la propuesta de "Lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre", deben remitirse de acuerdo al formato que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a la sede central del SERFOR, ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Oarrantia, Magdalena del Mar, Lima, a sus Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, o a la dirección electrónica serforpropone@serfor.gob.pe.



Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre recibir, procesar y sistematizar los comentarios y/o aportes que se presenten en el marco de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución, el documento mencionado en el Artículo 1 y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Alberto Gonzáles-Zúñiga G.
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 016 - 2020-MINAGRI-SERFOR-DE

ANEXO

FORMATO PARA EL INGRESO DE COMENTARIOS Y/O APORTES A LOS
"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CIERRE DE LAS
CONCESIONES FORESTALES Y DE LAS CONCESIONES DE FAUNA SILVESTRE"

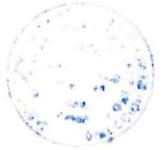
Número de identificación (asignado por el SERFOR)	
Nombres y apellidos completos	
N° de Documento de Identidad	
Institución u organización a la que representa	
Teléfono	
Correo electrónico	

Especificar el tema o numeral de la propuesta	Comentario y/o Aporte	Sustento Técnico y/o legal del Comentario y/o Aporte





“Lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre”



ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE.....	3
V. GENERALIDADES	3
5.1 Definiciones.....	3
5.2 Acrónimos	4
VI. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A EVALUAR... ..	4
6.1 Formato para la suscripción del plan de cierre	4
6.2 Documentación e información a considerar en la evaluación	4
6.3 Reversión del área	5
VII. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN	5
7.1 Ejecución del plan de cierre	5
7.2 Determinación de las obligaciones pecuniarias.....	5
7.3 Determinación de las obligaciones no pecuniarias.....	5
7.4 Suscripción y conclusión del plan de cierre	5
7.5 Acciones posteriores.....	6
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	6
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	6
X. ANEXO	7-9



 PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego	"Lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre"	 Página: 3 de 9
--	--	--

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre, por parte de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre.

II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para la ejecución de los planes de cierre como consecuencia del vencimiento del plazo o la extinción de las concesiones forestales y de fauna silvestre, y que permitan determinar las obligaciones pendientes del titular.

III. BASE LEGAL

Los lineamientos señalados en el presente documento se sustentan en las siguientes normas:

- Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre en la ejecución de los planes de cierre de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre, cuyo plazo haya vencido o se encuentre extinguida de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus normas reglamentarias.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- Concesión.-** Título habilitante por el cual el Estado otorga el derecho a particulares para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, y el derecho de uso y disfrute de dichos recursos naturales.
- Derecho de aprovechamiento.-** Retribución económica a favor del Estado por el derecho al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- Garantía de fiel cumplimiento.-** Garantía que debe mantenerse vigente durante toda la vigencia de la concesión, con el objetivo de respaldar el cumplimiento del pago de multas impuestas, la implementación de medidas administrativas, y el pago por el derecho de aprovechamiento, incluidos los intereses.

d) **Plan de cierre.**- Documento elaborado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre luego de extinguida o vencido el plazo de la concesión forestal y de fauna silvestre, el cual tiene por objeto determinar las obligaciones asumidas por el titular del título habilitante, incluyendo las pecuniarias pendientes.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

ARFFS	:	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ATFFS	:	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
OSINFOR	:	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
SERFOR	:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SUNARP	:	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

VI. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A EVALUAR

6.1 Formato para la suscripción del plan de cierre

El plan de cierre es el documento elaborado por la ARFFS, que incorpora la información relacionada a las obligaciones pecuniarias y no pecuniarias pendientes a cargo del titular de la concesión, cuyo plazo haya vencido o se encuentre extinguida, conforme al Formato establecido en el Anexo de los presentes lineamientos.

Dicho formato estará acompañado del Informe Técnico que contiene la evaluación de las obligaciones pecuniarias y no pecuniarias pendientes del titular.

6.2 Documentación e información a considerar en la evaluación

6.2.1 Para la elaboración del plan de cierre, la ARFFS considera, como mínimo, la documentación e información referida a:

- a) Otorgamiento de la concesión y el contrato.
- b) Resoluciones de aprobación de los planes de manejo forestal.
- c) Garantía de fiel cumplimiento constituida.
- d) Informes de ejecución.
- e) Exclusión y/o compensación del área de la concesión, en caso corresponda.
- f) Cesión de posición contractual, en caso corresponda.
- g) Pagos por derecho de aprovechamiento efectuados y reporte de deuda, en caso corresponda.
- h) Acogimiento a un régimen promocional por derecho de aprovechamiento, en caso corresponda.
- i) Suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, en caso corresponda.
- j) Reporte de deudas por multas impuestas por el OSINFOR, ARFFS o SERFOR.



6.3 Reversión del área

Extinguida la concesión, la reversión del área al Estado es automática, sin perjuicio de la elaboración y ejecución del plan de cierre.

VII. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN

7.1 Ejecución del plan de cierre

El plan de cierre debè ser ejecutado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contado desde el vencimiento de la vigencia de la concesión o desde que el acto que declara la extinción de la concesión haya quedado firme o agotado la vía administrativa. En caso de concesiones extinguidas por caducidad, el plazo se computa desde la notificación del acto firme o que agota la vía administrativa, emitido por el OSINFOR.

7.2 Determinación de las obligaciones pecuniarias

Para determinar la existencia de obligaciones pecuniarias, la ARFFS debe realizar las siguientes acciones:

- 7.2.1 Recabar información sobre las multas impuestas al titular por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre y que se encuentren pendientes de pago.
- 7.2.1 Determinar la existencia de saldo deudor respecto del pago del derecho de aprovechamiento.

El cómputo del derecho de aprovechamiento se realiza desde la fecha de firma del contrato de concesión hasta la fecha de la declaración de su extinción o del vencimiento de la vigencia de la concesión. Para tal efecto, se tendrá en cuenta los descuentos, regímenes promocionales, regímenes de refinanciamiento y suspensiones otorgadas o los que están por otorgarse en virtud de un procedimiento iniciado antes de acontecida la extinción de la concesión o el vencimiento de la vigencia de la concesión.



7.3 Determinación de las obligaciones no pecuniarias

7.3.1 En el plan de cierre se evaluará el cumplimiento de las obligaciones de carácter no dinerario previstas en el contrato y en la legislación forestal y de fauna silvestre.

7.3.2 Las obligaciones no pecuniarias a evaluar son las siguientes:

- a. Presentación del plan de manejo y cumplimiento de su implementación, luego de su aprobación.
- b. Presentación de los informes de ejecución forestal.
- c. Mantener actualizado el libro de operaciones de título habilitante, cuando corresponda.
- d. Contar con el regente forestal, cuando corresponda.
- e. Cumplir con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad competente, según corresponda.
- f. Otras previstas en el contrato y en la legislación forestal vigente y que su incumplimiento constituya una infracción administrativa pasible de sanción.



7.4 Suscripción y conclusión del plan de cierre

El plan de cierre concluye con la suscripción del documento que determina las obligaciones pecuniarias y no pecuniarias, según el Anexo, dentro del plazo previsto en el numeral 7.1, el cual será remitido al OSINFOR y al SERFOR, conjuntamente con el Informe Técnico de



evaluación, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al plazo anteriormente indicado.

7.5 Acciones posteriores

- 7.5.1 Respecto al cumplimiento de las obligaciones de carácter no dinerario, la ARFFS evaluará el inicio del procedimiento administrativo sancionador, teniendo en cuenta si se encuentra dentro del plazo para poder determinar la responsabilidad administrativa.
- 7.5.2 El saldo deudor por derecho de aprovechamiento y las multas pendientes de pago serán comunicadas al concesionario a fin que dentro del plazo de siete (7) días hábiles acredite el pago.
- 7.5.3 Vencido el plazo sin que el concesionario acredite el pago del derecho de aprovechamiento faltante o las multas pendientes, se comunicará a la Oficina General de Administración de la ARFFS o la que haga sus veces, para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del concedente, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas que se dispongan para el cobro, en caso las garantías de fiel cumplimiento resulten insuficientes.
- 7.5.4 De no encontrarse obligación pecuniaria pendiente, la ARFFS dispone la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al concesionario.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Áreas de concesiones extinguidas

Corresponde a las ARFFS disponer las acciones necesarias a fin de cautelar las áreas de las concesiones forestales y de las concesiones de fauna silvestre extinguidas o cuyo plazo de vigencia haya vencido, hasta que se priorice el otorgamiento de una nueva concesión sobre dicha área.

Segunda.- Anotación de la extinción de la concesión

En caso que la concesión se encuentre inscrita ante la SUNARP, la ARFFS gestiona la inscripción registral respectiva respecto a su extinción.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIA

Primera.- Competencias de las ATFFS

En los departamentos donde no se haya culminado el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales, de las funciones específicas descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR actúa como ARFFS, a través de las ATFFS, hasta que culmine el mencionado proceso de transferencia.

Segunda.- De las concesiones extinguidas

Las ARFFS deberán cumplir con la ejecución de los planes de cierre de las concesiones que a la fecha de publicación del presente documento se encuentren extinguidas o cuyo plazo de vigencia se encuentre vencido.

X. ANEXOS

- Anexo : Formato de Plan de Cierre

**ANEXO
FORMATO DEL PLAN DE CIERRE**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre o razón social del Titular			
Número DNI		RUC	
Domicilio legal			
Tipo de concesión			
N° de resolución de otorgamiento de concesión (de corresponder)			
N° de contrato de la concesión y fecha de suscripción			
Departamento		Provincia	
Área total de la concesión (ha)			
N° de resolución(es) de plan(es) de manejo aprobado(s)		Fecha de inicio	
		Fecha de fin	
Información adicional ¹			

2. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

Fecha de vencimiento del contrato de concesión		Fecha de la adenda de ampliación de la vigencia de la concesión (En caso corresponda)	
Entidad que dispone la renovación (En caso corresponda)			
N° de Informe de Auditoría de OSINFOR		Fecha	

3. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Acto administrativo que dispone la extinción		Fecha	
Causal de extinción			
Entidad que dispone la extinción			

¹ Consignar información de haberse efectuado una exclusión y compensación de área, cesión de posición contractual o suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.



Acto firme o que declara agotada la vía administrativa	Fecha
--	-------

4. DETERMINACIÓN DE OBLIGACIÓN PECUNIARIA

Monto pendiente de pago por derecho de aprovechamiento	
Regímenes promocionales	SI
	NO
Monto neto por derecho de aprovechamiento	Identificar
Cobertura total con la garantía de fiel cumplimiento	SI
	NO
Saldo estimado a favor de la ARFFS	
Saldo estimado a favor del titular	
Monto de multas pendientes de pago	
Acto administrativo y la entidad que impone la multa	

4. DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS

La ARFFS evalúa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en la legislación forestal y de fauna silvestre:

Presentación del plan de manejo y cumplimiento de su implementación, luego de su aprobación	Presentó la documentación	
	SI:	NO:
Observaciones:		
Presentación de informes de ejecución forestal	Presentó la documentación	
	SI:	NO:
Observaciones:		
Mantener actualizado el libro de operaciones	Libro de operaciones actualizados	
	SI:	NO:
Observaciones:		
Contar con el regente forestal, cuando corresponda	Cuenta con regente forestal	
	SI:	NO:
Observaciones:		
Cumplir con la implementación de las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de las acciones de control, supervisión y/o fiscalización ejecutadas por la autoridad competente, según corresponda	Cumplió con la implementación	
	SI:	NO:
Observaciones:		

Otras previstas en el contrato y en la legislación forestal vigente y que su incumplimiento constituye una infracción administrativa pasible de sanción	
Información adicional	



Firma:

Apellidos y Nombres del responsable de la ARFFS:

Fecha:

